CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 008 DEL 2024 PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y EL CONSORCIO INTERAULAS 2024

Entre los suscritos, a saber, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **MUNICIPIO DE URIBIA**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra el señor **LUIS HERNAN LOAIZA GIL**, varón, mayor de edad y portador de la cedula de ciudadanía No. 84.025.804 expedida en Riohacha, representante del **CONSORCIO INTERAULAS 2024**, identificado con **NIT. 901.837.680-1.**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido firmar el presente **Contrato Adicional No. 02**, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el día cuatro (04) de junio del 2024 las partes suscribieron contrato de interventoría N° 008 del 2024 producto de la invitación pública de mínima cuantía No 008 del 2024 de objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES, ADECUACIÓN, HABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA** por un plazo de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el contrato inició el día doce (12) de junio del año en curso, como consta en acta suscrita por las partes en esta fecha y mediante contrato adicional No. 01 de fecha 25 de Julio del 2024 se amplió el plazo a **tres (3) meses y quince (15) días calendario. 3)** Que mediante Acta de Comité de obras del cuatro (4) de septiembre del 2024 se evidenció la necesidad de realizar mayores intervenciones en obras al contrato objeto de vigilancia, así como realizar algunas otras descripciones adicionales en aras de poder dar solución a la siguiente problemática específica existente, asociadas y complementarias a los procesos constructivos que se adelantan, tales como:

1. ***Deficiencia en Espacios Educativos:*** *Muchos centros carecen de aulas adecuadas y suficientes, resultando en hacinamiento y condiciones de aprendizaje deficientes.*
2. ***Necesidad de Mejoras en Infraestructuras Existentes;*** *presentan instalaciones deterioradas, con problemas estructurales, eléctricos, de plomería y mobiliario obsoleto.*

4) Que se requiere así de intervención en las siguientes infraestructuras educativas (centros etnoeducativos rurales del municipio de Uribia):

1. ***Centro Etnoeducativo Rural Jashainap:*** *Construcción de aulas*
2. ***Centro Etnoeducativo Rural Jisentirra:*** *Construcción de aulas*
3. ***Centro Etnoeducativo Rural Los Olivos:*** *Adecuaciones y mejoras en sus instalaciones.*
4. ***Centro Etnoeducativo Rural Isabel Jusayu:*** *Adecuaciones y renovaciones en su infraestructura.*

5) Que para la ejecución de las obras adicionales es necesario ampliar el plazo en 2.5 meses, como quedó consignado en el acta de comité de obras, siendo fundamental que el contrato se ejecute en las mejores condiciones posibles para garantizar la calidad y durabilidad de las obras. El cumplimiento adecuado de las especificaciones técnicas es esencial para asegurar que los objetivos del proyecto se alcancen satisfactoriamente y que la inversión realizada tenga el impacto positivo esperado en la comunidad. **6)** Que en razón a la ampliación en recursos y plazo al contrato de obra, resulta necesario igualmente ampliar el plazo de ejecución de su correspondiente interventoría. En el comité de obra se indicó la necesidad de adicionar recursos la suma de nueve millones de pesos ($ 9.000.000,oo) para el contrato de interventoría, destinados al pago del personal estrictamente necesario *(director de interventoría y residente de interventoría)*, sin inclusión de factor multiplicador ni otros componentes del presupuesto de la interventoría. **7)** Que el municipio cuenta con la totalidad de los recursos requeridos para el cubrimiento de los servicios adicionales según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No 924001 del 24 de Septiembre del 2024. **8)** Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente adicional N° 02 al contrato en mención que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

4. **Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 48.817.814,00) M/CTE..**, valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará así:

6. **Plazo de Ejecución:** El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados partir de la firma del acta de inicio conjunta con el inicio de la obra objeto de la interventoría.

TERCERA: Modifíquese la cláusula novena del contrato la cual quedará así:

9. **Disponibilidad Presupuestal.** La Entidad reservará el valor del presente contrato, el cual será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la Vigencia fiscal 2024, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 313002 del 13 de marzo del 2024, No 722001 del 22 de julio del 2024 y 924001 del 24 de Septiembre del 2024.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta el plazo y el recurso adicionado al contrato, mediante el presente acuerdo. **QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para mayor constancia de lo pactado, se firma el presente contrato en el Municipio de Uribia, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre del 2024.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal
Contratante

LUIS HERNÁN LOAIZA GIL
Representante Legal **CONSORCIO INTERAULAS 2024**
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación Municipal
Revisó: Asunción del C. Julio Bello. Profesional Especializado de Apoyo Oficina Contratación
Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación